

11

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LAS AREAS DE JUVENTUD DE MENDOZA - ARGENTINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En la ciudad de Valparaíso, a tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres:

### REUNIDOS

Por una parte la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de Chile en la V. Región, representado en este acto por el Sr. Gustavo Paulsen Brito, en adelante EL INSTITUTO, y por otra la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Responsable De Area de Juventud del Gobierno de Mendoza, don Daniel Lencinas, en adelante LA PROVINCIA, y ad referendum de los Gobierno Regional y Provincial correspondiente.

### EXPONEN

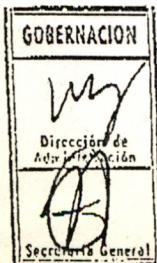
Que vista la paridad de objetivos y destinatarios comunes de las Areas de Juventud de la V. Región de Chile y la Provincia de Mendoza, y a partir de que tales intereses unen a ambas instituciones en la búsqueda de un desarrollo y crecimiento mutuo que se relacionan e interactúan en las temáticas de información juvenil, microempresas juveniles, valorizaciones de Centros de Estudiantes y políticas globales de Juventud; por lo que es procedente aunar esfuerzos con el objeto de promover e incentivar el desarrollo juvenil entre la Región de Valparaíso y la Provincia de Mendoza en todos sus aspectos;

Que ambas partes manifiestan su interés en realizar asesorías e intercambio en las áreas de información, turismo juvenil, promoción de programas que interesen a los jóvenes de cada región, e intercambios culturales de estudiantes secundarios y universitarios, que permitan aumentar su vinculación institucional estableciendo para ellos los instrumentos necesarios y adecuados;

Que en virtud de lo expuesto ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio General de Colaboración Mutua, de acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: EL INSTITUTO Y LA PROVINCIA Por intermedio del Area de Juventud, en el marco de los objetivos reseñados precedentemente convienen en intercambiar sus experiencias dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan manifiesto interés, especificándose anticipadamente, y en modo no único,



ES COPIA

OSCAR DANIEL VORTIZ



811

- 1.- Asesorías de Organizaciones Juveniles,
- 2.- Descentralización Informativa Juvenil,
- 3.- Movimientos Ecológicos Juveniles.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan desarrollar programas anuales de Intercambio que comprenderán:

- 1.- Intercambio de información entre ambas Instituciones,
- 2.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 3.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como una adecuada difusión a través de los canales que tengan ambas Instituciones.

TERCERA: Para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en las cláusulas precedentes, las partes podrán crear instancias ejecutivas, con participación de representantes de ambas, como asimismo de sus respectivas unidades organizativas.

CUARTA: Con la finalidad antes señalada, ambas partes acuerdan constituir una Comisión Bipartita encargada de la coordinación, seguimiento y evaluación de los acuerdos del presente Convenio.

QUINTA: La Comisión Bipartita, a la que se refiere la cláusula cuarta, estará integrada por los Responsables de las respectivas Instituciones, más los funcionarios que se estimen necesarios por ambas partes, siempre en relación a los temas a impulsar en cada oportunidad. La misma comenzará a reunirse, por primera vez 30 días después de la firma del presente Convenio, y continuará reuniéndose al menos dos veces al año, con el objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada, así como establecer los programas de colaboración, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas, mediante protocolos adicionales.

SEPTIMA: El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de ratificación por parte del Gobierno Regional y Provincial respectivo, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1993. Se renovará anualmente en forma automática y podrá rescindirse cuando alguna de las partes manifieste voluntad de hacerlo, previa comunicación escrita, que deberá efectuarse con ciento ochenta (180) días de anticipación. En tal caso deberá establecer en forma expresa, la situación de los Programas, acciones y actividades que estén en curso.

OCTAVA: El presente Convenio no anula otros convenios preexistentes que pudiesen haberse acordado, sino que engloba todo acuerdo que involucra a las Areas de interés anteriormente descritas y/o no especificadas en los párrafos anteriores, pero que tengan relación directa o indirecta con las competencias de las Instituciones firmantes.



ESCOPIA

OSCAR ANGEL ORTIZ



811

NOVENO: Para todo efecto EL INSTITUTO fija domicilio en Av. Argentina 271, Valparaíso, República de Chile, y LA PROVINCIA en el Palacio de Gobierno, 4to. Piso, Cuerpo Central, Barrio Cívico, Provincia de Mendoza, República Argentina.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares originales, quedando tres en poder del INSTITUTO y tres en poder de LA PROVINCIA.

Leído y hallado conforme, lo firman los Intervinientes en el lugar y fecha indicados;

GUSTAVO PAULSEN BRITO  
Director Instituto Nacional  
de la Juventud V Región

DANIEL LENCINAS  
Encargado Area de la Juventud  
Gobierno Provincia de Mendoza

Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

~~ESCOPIA~~

OSCAR ANGEL ORTIZ  
Secretario de Despacho Gral. de la Gobernación

Lic. MARIA SUSANA FUERTA de GONZALEZ  
MINISTRO DE CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

